



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2017-00739-00

Teniendo en cuenta la contingencia presentada a raíz de la COVID 19, como la suspensión de términos aplicada a los asuntos escritos que se conocen en el Juzgado, informadas a los usuarios mediante el AVISO A LA COMUNIDAD 001, 002 y 003 que reposa en el micrositio de la Rama Judicial, en aras de continuar el trámite pertinente y en virtud a la petición de reprogramación allegada en email de agosto de 2020, se **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del 13 de abril de 2021 con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y posible audiencia de que trata el artículo 372 en armonía con el 375 del CGP, respecto del bien objeto de usucapión, tal como se anunció desde providencia del 19 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada con el fin de que garantice un único transporte para llevar al personal del Despacho al sitio donde se llevara a cabo la misma como regresarlo a donde corresponde, cumpliendo todo el protocolo de bioseguridad que para tal efecto, exige la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el uso de tapabocas, guantes y gel antibacterial dentro y fuera del vehículo, mitigando el riesgo de contagio no cambiando de vehículo.

TERCERO: INSTAR a la parte actora para que de cumplimiento a lo señalado en el numeral 4 de la evocada providencia, en el entendido que no se aportó vía electrónica el evocado dictamen.

NOTIFÍQUESE,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.37 del 20 de noviembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO: 110014003056-2017-00739-00

Continuando con la etapa procesal respectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a la audiencia allí prevista, por lo que el Juzgado Dispone:

1. **TENER** en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del presente asunto y guardo silencio, y la curadora ad litem de las personas indeterminadas contestó la demanda de forma extemporánea.
2. **SEÑALAR** la hora de las **8.30 a.m** del día **24** del mes marzo del año **2020**, para surtir la práctica de la inspección judicial de conformidad con el numeral 9° artículo 375 del C.G.P.

3. Los interesados deben presentarse 15 minutos antes de la hora aquí señalada ante la secretaria del juzgado con el fin de verificar asistencia, además en la fecha señalada, **deberán estar presentes en el inmueble objeto del proceso, los testigos solicitados por las partes y el perito que deba rendir experticia.**

El extremo procesal interesado, deberá informar de la programación de la audiencia que nos ocupa a los antes mencionados.

4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 del C.G.P. y el numeral 9 del artículo 375 ejusdem, de oficio se decreta el dictamen pericial para lo cual se le concede al extremo demandante el término de diez (10) días para que proceda a aportar experticia rendida por institución o profesional especializado, el cual deberá versar sobre los siguientes puntos:

- a) Determinar ubicación, linderos generales y especiales del inmueble. Para el efecto, se debe soportar el punto con cedula catastral, manzana catastral, planos y demás documentos a que haya lugar.
- b) Determinar si el inmueble descrito en la demanda, corresponde al que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria que obra en el expediente y sobre el que se realizará inspección judicial, para lo cual el perito debe estar presente en esa ocasión.
- c) Determinar los servicios públicos con que cuenta el inmueble, estableciendo si su instalación es legal o no.

- d) Especificar el tipo de construcciones levantadas sobre el inmueble, detallando la vetustez de las mismas y la eventual existencia de mejoras construidas sobre el mismo, precisando la época de la construcción.

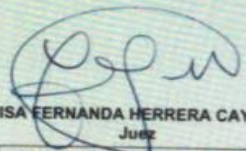
Una vez se allegue el dictamen pericial, quedará a disposición de las partes en los términos del artículo 228 del CGP.

En todo caso, el perito deberá comparecer el día de la diligencia, para efectos de la norma arriba citada. Se advierte que en caso de inasistencia del perito, el dictamen no tendrá valor.

5. **ADVERTENCIA:** La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en la ley, que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

Por último se ordena a las partes **APORTAR** un DVD no regrabable el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez



Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6c9bcc146fafab1dbf6b8ffbcda96ec4acaec3bf768e00783fb6fd73709753**

Documento generado en 03/12/2020 01:18:02 p.m.